

POLÍTICA DE SALVAGUARDA DE NIÑAS Y NIÑOS DEL CONSEJO DANÉS PARA REFUGIADOS (DRC)

Esta política es efectiva desde el 26-09-2019

Revisada en julio de 2020

I. PRÓPOSITO

El propósito de esta política es proteger a las niñas y los niños de cualquier daño que pueda ser causado por estar en contacto con DRC. Esto incluye daño a causa de:

- La conducta del personal o personal asociado de DRC en las operaciones internacionales de DRC.
- El diseño y la implementación de los programas y actividades internacionales de DRC.

La política expone el compromiso de DRC e informa al personal y personal asociado de DRC sobre sus responsabilidades en relación con la salvaguarda de niñas y niños.

Esta política no cubre:

- Acoso sexual en el lugar de trabajo – esto está cubierto bajo el Código de Conducta de DRC.
- Situaciones relacionadas con salvaguarda de niñas y niños en la comunidad no perpetradas por personal o personal asociado de DRC.
- Personal y personal asociado de DRC en relación con actividades nacionales en Dinamarca, que deben acatar el *Código de Comportamiento de DRC*.

II. ¿QUÉ ES LA SALVAGUARDA DE NIÑAS Y NIÑOS?

En DRC, salvaguarda significa proteger la salud, el bienestar y los derechos humanos de las niñas y de los niños, y posibilitarles vivir libres de daño, abuso, explotación y negligencia.

En DRC, entendemos que salvaguarda significa proteger a las niñas y los niños del daño que pueda ser causado por estar en contacto con el personal, personal asociado o programas de DRC.

III. ALCANCE

- Todo el personal de DRC contratado fuera de Dinamarca y personal de sede en misión en las operaciones internacionales de DRC.

- Todo el personal asociado en relación con actividades de programas internacionales o con visitas relacionadas con DRC, incluyendo, pero no limitado a: consultoras/es, voluntarias/os, visitantes de programas incluyendo a periodistas, celebridades y políticas/os.

IV. RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL

La Directora Internacional de DRC aprueba y hace efectiva esta política de salvaguarda. Los dueños del proceso para esta política son la Secretaría de Riesgo y Cumplimiento y el Departamento de Recursos Humanos, que harán monitoreo de la implementación de la política y periódicamente revisarán y sugerirán revisiones si necesario.

V. DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA

DRC cree que todas las personas tienen una responsabilidad de promover el bienestar de las niñas, los niños y las personas jóvenes, de mantenerles a salvo y de llevar a cabo su trabajo de una manera que proteja a niñas, niños y personas jóvenes de todas las formas de daño, abuso, negligencia y explotación. DRC no tolerará daño a niñas y niños por parte del personal o personal asociado.

DRC se asegurará que todas las niñas, los niños y las personas jóvenes tengan la misma protección independientemente de su edad, origen étnico, nacionalidad, religión, discapacidad, identidad de género, raza, religión o creencia, sexo u orientación sexual.

DRC reconoce las necesidades especiales de las niñas y los niños de grupos étnicos minoritarios y de las niñas y los niños con discapacidades y las barreras que pueden experimentar, especialmente en relación a la comunicación y el acceso a servicios.

Esta política abordará el área de salvaguarda de niñas y niños. Esta área de salvaguarda puede tener diferentes políticas y procedimientos asociados con ella (ver apartado VI. *Políticas, Procedimientos y Lineamientos*).

DRC se compromete a abordar la salvaguarda de niñas y niños en todo su trabajo a través de los tres pilares de **prevención, reporte y respuesta**.

A. Prevención

A.1 Responsabilidades de DRC

DRC:

- Asegurará que el personal y personal asociado tenga acceso a, esté familiarizado con y conozca sus responsabilidades en relación con esta política;
- Diseñará y llevará a cabo todos sus programas y actividades de forma que protejan a las niñas y los niños de cualquier riesgo de daño que pueda ser causado por estar en contacto con DRC. Esto incluye la manera en que la información acerca de las personas individuales es recogida y comunicada en nuestros programas;
- Implementará procedimientos precisos de salvaguarda de niñas y niños durante el reclutamiento, gestión y despliegue de personal y personal asociado;

- Asegurará que el personal recibe capacitación en salvaguarda de niñas y niños a un nivel correspondiente a su rol en la organización; y
- Hará seguimiento en relación con incidentes de salvaguarda de niñas y niños con prontitud y de acuerdo al debido proceso.

A.2 Responsabilidades del personal y personal asociado

Todas/os las/os gerentes, personal y personal asociado están obligados a contribuir a crear y mantener un ambiente que prevenga violaciones de salvaguarda de niñas y niños y promueva la implementación de la política de salvaguarda de niñas y niños. Responsabilidades específicas incluyen:

El personal y personal asociado de DRC no debe:

- Involucrarse en actividad sexual con cualquier persona menor de 18 años
- Explotar o abusar sexualmente de niñas o niños
- Someter a niñas o niños a abuso físico, emocional o psicológico, o a negligencia
- Involucrarse en actividades de explotación comercial con niñas o niños incluyendo trabajo infantil o trata de menores de edad.
- Desarrollar relaciones con niñas o niños que puedan ser consideradas explotadoras o abusivas.
- Estar bajo la influencia del alcohol o las drogas mientras se asume la responsabilidad profesional de cualquier niña o niño.
- Asaltar o abusar físicamente de niñas o niños, incluso cuando esto se considere culturalmente aceptable.
- Condonar o participar en comportamientos con niñas o niños que sean ilegales, imprudentes o abusivos.
- Actuar de maneras que pretendan avergonzar, humillar, menospreciar o degradar a niñas o niños, o perpetrarles cualquier forma de abuso emocional.
- Mostrar favoritismo hacia algunas niñas o niños en particular llevando a la exclusión de otras niñas o niños (por ejemplo, prometiendo regalos a un niño).
- Explotar a niñas o niños por su mano de obra (por ejemplo, trabajadores domésticos) o con fines sexuales.
- Conducir o formar parte de prácticas tradicionales nocivas, así como de abuso espiritual o ritual.
- Casarse con una niña o niño a no ser que esté en concordancia con el Boletín del Secretario General de las Naciones Unidas ST/SGB/2003/13 del 9 de octubre de 2003¹

El personal y personal asociado de DRC está obligado a contribuir a una cultura que:

- Cree y mantenga un ambiente que prevenga las violaciones de salvaguarda de niñas y niños y promueva la implementación de la política de salvaguarda de niñas y niños.
- Promueva y fortalezca la apertura y rendición de cuentas mutua en los lugares de trabajo para permitir que todas las inquietudes de salvaguarda de niñas y niños sean planteadas y discutidas.
- Empodere a niñas y niños informándoles de lo que es aceptable e inaceptable por parte del comportamiento del personal y personal asociado.

¹ Párrafo 3.2 (b) del Boletín del Secretario General ST/SGB/2003/13 del 9 de octubre de 2003 declara que: la actividad sexual con niñas o niños (personas menores de 18 años) está prohibida independientemente de la mayoría de edad o de la edad de consentimiento locales. Una creencia errónea en la edad de la niña o niño no constituye una defensa. Sin embargo, de acuerdo con el párrafo 4.4 del Boletín, esto no se aplica cuando el miembro del personal está legalmente casado con alguien menor de 18 años, pero mayor que la mayoría de edad o que la edad de consentimiento en su país de ciudadanía.

- Aliente a niñas y niños a plantear cualquier preocupación o sospecha sobre su seguridad personal.
- Analice riesgos a la hora de organizar actividades y programas que involucren a niñas y niños y planee maneras de mitigar esos riesgos.
- Se asegure que los riesgos de que una persona adulta trabaje con niñas y niños sola se minimicen asegurando que dos personas adultas están siempre visibles a otras personas cuando trabajen con niñas y niños.
- Se asegure que el contacto físico es siempre apropiado y no suponga una invasión de la privacidad de la niña o del niño.

A.3 Responsabilidades y rendición de cuentas de la gerencia

La gerencia de DRC responsable del reclutamiento, incorporación y gestión del personal y personal asociado tiene una responsabilidad particular en la adherencia a esta política de salvaguarda de niñas y niños. Se espera que el personal gerente:

- Lidere con el ejemplo y marque la pauta y expectativas claras de comportamiento, como está recogido en el concepto de liderazgo de DRC.
- Siga los lineamientos destacados en la *Herramienta de cumplimiento de DRC: salvaguarda a través del ciclo del empleo* a la hora del reclutamiento, gestión y desvinculación del personal.
- Se asegure de que todo el personal asociado firme el Código de Conducta de DRC y respete todos los estándares del Código.

B. Facilitar el reporte

La gerencia, el personal y personal asociado de DRC están obligados a reportar cualquier inquietud o sospecha en relación con violaciones de salvaguarda de niñas y niños por parte de un miembro del personal o personal asociado de DRC.

DRC asegurará que estén disponibles medios de reporte de inquietudes de salvaguarda de niñas y niños seguros, apropiados y accesibles para el personal, personal asociado y las comunidades con las que trabajamos.

DRC asegurará que las personas reportando (de buena fe) inquietudes de salvaguarda de niñas y niños a DRC tengan derecho a protección contra cualquier acto de retaliación tomada en su contra por parte de personal de DRC. Todos los alegatos de retaliación serán investigados y, si demostrados, serán considerados mala conducta grave.

DRC también aceptará quejas de cualquier parte externa como miembros del público, socios o cuerpos oficiales.

B.1 Cómo reportar una inquietud de salvaguarda de niñas y niños

Los miembros del personal que tengan una inquietud o queja en relación con la salvaguarda de niñas y niños deberán reportarlo inmediatamente al Mecanismo de Reporte del Código de Conducta (CoCRM) de sede (HQ) en Copenhague y a su supervisor/a directo/a. Si el miembro del personal no se siente cómodo/a reportando a su supervisor/a directo/a (por ejemplo, si siente que el reporte no se tomará en serio, o si esa persona está implicada en la inquietud), deberá reportarlo a un/a gerente más senior que no esté implicado/a.

Las quejas e inquietudes deben reportarse al CoCRM en sede utilizando esta dirección de correo: c.o.conduct@drc.ngo

C. Respuesta

DRC hará seguimiento a los reportes e inquietudes de salvaguarda de niñas y niños de acuerdo con las políticas y procedimientos, y con las obligaciones legales y estatutarias (ver apartado VI. *Políticas, procedimientos y lineamientos*).

DRC asegurará que las inquietudes de salvaguarda de niñas y niños relacionadas con EAS (explotación y abuso sexuales) sean investigadas únicamente por investigadores/as certificados/as en EAS.

DRC tomará las medidas apropiadas en relación con el personal que se haya demostrado en violación de la política.

DRC se esforzará al máximo en ofrecer apoyo a personas sobrevivientes de daño causado por el personal o personal asociado, independientemente de si una respuesta interna formal se ha llevado a cabo o no (como una investigación interna). Las decisiones en relación con este apoyo estarán centradas en la persona sobreviviente.

C.1 Confidencialidad

Es esencial que se mantenga la confidencialidad en todos los estadios del proceso de gestión de inquietudes de salvaguarda de niñas y niños. La información relativa a la inquietud y la gestión del caso subsiguiente deben ser compartidas únicamente en base a la necesidad de saber y deben ser guardadas con seguridad en todo momento y respetando ley(es) de protección de datos.

I. POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS ASOCIADOS

1. Manual de Operaciones de DRC: Mecanismo de Reporte del Código de Conducta
2. Política de salvaguarda de DRC
3. El concepto de liderazgo de DRC
4. La política de comprobación de antecedentes de DRC
5. La herramienta de cumplimiento de DRC sobre salvaguarda a través del ciclo del empleo
6. El Código de Comportamiento de DRC
7. El Boletín del Secretario General de la ONU ST/SGB/2003/13 del 9 de octubre de 2003
8. El Código de Conducta de DRC

II. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Personal asociado

Una persona que está involucrada con trabajo o visitas relacionadas con DRC, incluyendo, pero no limitándose a: personas consultoras, voluntarias, contratistas, visitadoras de programas incluyendo a periodistas, celebridades y políticas.

Persona beneficiaria de asistencia

Alguien que recibe directamente bienes o servicios de un programa de DRC.

Niña o niño

Una persona menor de 18 años.

Daño

Cualquier vulneración psicológica, física o de otro tipo de los derechos de una persona individual.

Daño psicológico

Abuso emocional o psicológico, incluyendo (pero no limitándose) el tratamiento humillante o degradante como los insultos, la crítica constante, los menosprecios, hacer sentir vergüenza a la persona de manera persistente, el confinamiento solitario y la marginación.

Protección contra la Explotación y el Abuso sexuales (PEAS)

El término utilizado por la comunidad humanitaria y de desarrollo para referirse a la prevención de y la respuesta a la explotación y abuso sexuales de las poblaciones afectadas por parte del personal o personal asociado. El término deriva del Boletín del Secretario General de las Naciones Unidas sobre las medidas especiales para la protección contra la explotación y el abuso sexuales (ST/SGB/2003/13).

Salvaguarda

En DRC salvaguarda significa protección de la salud, el bienestar y los derechos humanos de las personas, y permitirles vivir libres de daño, abuso y negligencia.

En DRC entendemos que significa proteger a las personas, incluyendo a niñas, niños y personas adultas vulnerables, del daño causado por estar en contacto con nuestro personal o nuestros programas.

Abuso sexual

El término ‘abuso sexual’ significa la amenaza de intrusión física o la intrusión física real de naturaleza sexual, ya sea por la fuerza o bajo condiciones coercitivas o desiguales.

Explotación sexual

El término ‘explotación sexual’ significa el intento de abuso o el abuso real de una posición de vulnerabilidad, de un desequilibrio de poder o de la confianza con fines sexuales, incluyendo, pero no limitándose a la obtención de un beneficio económico, social o político de la explotación sexual de otra persona. Esta definición incluye la trata de personas y la esclavitud moderna.

Sobreviviente

La niña o el niño que ha sufrido daño. El término ‘sobreviviente’ se utiliza generalmente sobre el término ‘víctima’ puesto que sobreviviente implica fuerza, resiliencia y la capacidad de sobrevivir. Sin embargo, es la elección individual de la persona cómo quiere identificarse a sí misma.